



Carta de Acuerdo entre la Ciudad de Tijuana, del Estado de Baja California de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de San Diego, del Estado de California de los Estados Unidos de América en el Campo de Planificación y Coordinación Binacional

La Ciudad de Tijuana, del Estado de Baja California de los Estados Unidos Mexicanos (Tijuana) y la Ciudad de San Diego, del Estado de California de los Estados Unidos de América (San Diego), en adelante denominados como "las Partes"; y

CONSIDERANDO los logros alcanzados por ambas Partes a través de la Carta de Acuerdo firmada en abril de 1993 y

CONSIDERANDO que las Partes comparten vínculos comunes a través de la cultura, economía, geografía e historia; y

CONSIDERANDO que ambas Ciudades están comprometidas en incrementar la cooperación en asuntos fronterizos y regionales; y

CONSIDERANDO, que es necesario promover una visión compartida de una mega región binacional económicamente vibrante, y desarrollar planes de trabajo en conjunto que promuevan cruces fronterizos más eficientes, ampliar la capacidad económica de la mega región de Cali Baja que mejore la calidad de vida de sus habitantes; y

CONSIDERANDO que los representantes de las Partes se han reunido para analizar e identificar retos y oportunidades transfronterizos; y

CONSIDERANDO que las Partes establecerán arreglos para facilitar el intercambio de información y otras actividades de cooperación de interés y beneficio mutuo;

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

1. Objetivo

La presente Carta de Acuerdo tiene como objetivo establecer la cooperación entre las instituciones de las Partes para el desarrollo de programas de trabajo en conjunto en áreas de interés común.

2. Áreas de Cooperación

Para el logro del objetivo señalado, las Partes llevarán a cabo actividades en las áreas de cooperación siguientes:

- a. Protección ambiental.
- b. Planificación municipal y regional.
- c. Desarrollo económico.
- d. Servicios de policía.
- e. Servicios de bomberos.
- f. Servicios de biblioteca.
- g. Parques y recreación.
- h. Transferencia de tecnología.
- i. Manejo de desechos y reciclaje.
- j. Protección civil.
- k. Atención al migrante.

3. Coordinación Binacional y Desarrollo de los Planes de Trabajo

Para la ejecución de la cooperación en las áreas antes mencionadas, las Secretarías y Direcciones siguientes se reunirán para intercambiar información, desarrollar planes de trabajo y mejorar la cooperación entre las Partes:

Por parte de Tijuana:

- 1. Dirección de Asuntos Binacionales.
- 2. Secretaría de Desarrollo Económico.
- 3. Secretaría de Bienestar.
- 4. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- 5. Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental.
- 6. Secretaría de Educación Pública.
- 7. Instituto Municipal de Arte y Cultura.

Letter of Agreement between the City of Tijuana, from the State of Baja California of the United Mexican States and the City of San Diego, from the State of California of the United States of America in the Field of Binational Planning and Coordination

The City of Tijuana, of the State of Baja California of the United Mexican States (Tijuana) and the City of San Diego, of the State of California of the United States of America (San Diego), hereafter referred to as the "Parties"; and

WHEREAS the achievements of both Parties through the Letter of Agreement signed in April, 1993; and

WHEREAS the Parties share common links through culture, economy, geography and history; and

WHEREAS both Cities are committed to increased cooperation on regional and border issues; and

WHEREAS it is necessary to promote a shared vision of an economically vibrant binational mega region and develop joint working plans that advance efficient border crossings, expand the economic capacity of the Cali Baja mega region and improve the quality of life of its residents; and

WHEREAS representatives from the Parties have been meeting in order to analyze and identify cross-border challenges and opportunities; and

WHEREAS the Parties shall establish arrangements to facilitate the sharing of information and other cooperative activities of mutual concern and benefit;

THE PARTIES HAVE AGREED AS FOLLOWS:

1. Objective

The objective of the present Letter of Agreement is to establish cooperation between institutions of the Parties in order to develop joint working programs in areas of common interest.

2. Areas of Cooperation

For the achievement of the objective aforementioned, the Parties shall carry out activities in the following areas:

- a. Environmental protection.
- b. Municipal and regional planning.
- c. Economic development.
- d. Police services.
- e. Fire services.
- f. Library services.
- g. Parks and recreation.
- h. Technology transfer.
- i. Waste disposal and recycling.
- j. Emergency management.
- k. Immigrant Affairs – Welcoming SD.

3. Binational Coordination and Working Plan Development

For the implementation of the cooperation in the above areas, the following directors shall meet to exchange information, develop working plans and enhance cooperation between the Parties:

By San Diego:

- 1. Binational Affairs.
- 2. Economic Development.
- 3. Neighborhood services.
- 4. Homeland Security.
- 5. Environmental Services.
- 6. Public Works.
- 7. Transportation and Storm Water



8. Dirección de Protección Civil.
9. Dirección de Atención al Migrante.

Los Directores de Asuntos Binacionales de las Partes mantendrán estrecha comunicación y serán los responsables de facilitar el desarrollo del Plan de Trabajo Binacional.

Las Partes acuerdan establecer reuniones bianuales. Cada Parte tendrá la oportunidad de ser sede de la reunión una vez al año.

4. Grupos de Trabajo:

- a. Las Partes reconocen que las autoridades estatales, municipales y otras autoridades locales de ambas ciudades podrán participar en actividades de cooperación a realizarse bajo la presente Carta de Acuerdo.

Con el objetivo de establecer grupos de trabajo eficaces y equilibrados, los Alcaldes o sus representantes, previa consulta, nombrarán a los miembros respectivos de los grupos de trabajo.

Los Alcaldes podrán invitar a representantes de las dependencias federales, estatales o municipales, así como a miembros de organizaciones privadas o a ciudadanos particulares a participar en algún grupo de trabajo.

5. Programa y Proyectos de Cooperación de los Planes de Trabajo:

Cada uno de los programas o proyectos de cooperación será definido detalladamente, debiendo incluir disposiciones relativas a los objetivos, el alcance de la cooperación, la prioridad de la tarea a realizar, medios de financiamiento, propiedad intelectual, protección de la información, importación temporal de equipo material, relación laboral, entrada y salida de personal, seguros, responsabilidad civil, solución de controversias, un programa para su conclusión, así como la composición del grupo de trabajo responsable del programa o proyecto de cooperación y cualquier otra disposición necesaria para su mejor implementación.

Los Secretarios, Directores o sus representantes comenzarán a trabajar inmediatamente después de la firma de la presente Carta de Acuerdo para desarrollar un Plan de Trabajo Binacional.

6. Disposiciones Finales:

La presente Carta de Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un periodo de dos (2) años, prorrogable por periodos de igual duración, previo a su evaluación, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con seis (6) meses de antelación.

La presente Carta de Acuerdo podrá ser modificada por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especificará la fecha de entrada en vigor.

La terminación de la presente Carta de Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la Ciudad de Tijuana, el 31 de enero del 2020, en dos ejemplares originales en idioma español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA CIUDAD DE TIJUANA, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Luis Arturo González Cruz
Presidente Municipal de la Ciudad de Tijuana

8. Public Utilities.
9. Immigrant Affairs.

The Director of Binational Affairs of the Parties shall maintain close communication and be responsible for facilitating the Binational Working Plan development.

The Parties agree to establish biannual meetings. Each Party shall have the opportunity to host the meeting once per year.

4. Working Groups:

- a. The Parties recognize the state, municipal and other local authorities of both cities shall be involved in cooperative activities under the present Letter of Agreement.

In order to establish balanced and effective working groups, the Mayors, or their designees, shall appoint respective members of the working groups.,

The Mayors may invite representatives of federal, state and local agencies, as well as members of private organizations or individual private citizens to participate in some working groups.

5. Cooperative Programs and Projects in Working Plans:

Each cooperative program or project shall be defined in detail, which shall include provisions about objectives, the scope of cooperation and priority of effort, means of financing, intellectual property, data protection, temporary importation of equipment and material, working relationships, personnel, insurance, liability, dispute settlement, a schedule for completion, as well as the composition of the responsible working group of the cooperative program or project and any other necessary provision for its implementation.

The Department Directors or designees shall begin to work immediately after the signing of the present Letter of Agreement in order to develop a Binational Working Plan.

6. Final Provisions:

The present Letter of Agreement shall enter into force from the date of signature and shall remain in force for a period of two (2) years, renewable for equal periods, prior to assessment, unless either Party states its decision to terminate the Agreement by written notice to the other Party, with six (6) months in advance.

The present Letter of Agreement may be amended by mutual consent of the Parties, formalized through written communications, in which the date of enforcement shall be specified.

The termination of the present Letter of Agreement shall not affect the conclusion of the cooperation activities that have been formalized during this term.

Signed in the City of Tijuana on January 31, 2020 in two original copies in Spanish and English languages, both texts being equally authentic.

FOR THE CITY OF SAN DIEGO, FROM THE STATE OF CALIFORNIA OF THE UNITED STATES OF AMERICA

Kevin L. Faulconer
Mayor City of San Diego